

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

**Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dichos artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, C6º del Código de Justicia Militar y 667 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.**

2.097

SUBIRA REJAS, Félix; natural de Madrid, de estado soltero, profesión librero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Sinfioriana; domiciliado últimamente en Madrid calle de las Pozas, número 16, tercero; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Dr. D. Juan Infante. 1617

2.098

TAMBURINI, Pepini; de veintinueve años aproximadamente; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Olmo, 20, segundo; procesado por estafa; comparecerá en término de seis días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Alatrazas de dicha capital, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado rebelde. 1524

2.099

TORRE OSLE, Jaime; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión fegonero, de veintidós años; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por coacciones, en causa número 230 de 1919; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alatrazas, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 1492

2.100

TRESERRA GUMA, Juan; domiciliado últimamente en Moya, calle San José, número 11, guarda jurado particular; procesado en causa sobre coacciones y amenazas número 14 del corriente año; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de diez días, al objeto de rebirla declaración y constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 1625

2.101

VADILLO RUEDA, Jesús; hijo de Simón y Fidelia, de veinticinco años, so-

tero, jornalero, natural de Mengo, parido de Villarcayo, en donde, últimamente tuvo su domicilio y cuyo actual paradero se ignora; de regular estatura, pelo negro, rostro moreno, ojos garzos, está afeitado, tiene una cicatriz en la barba en su parte lateral izquierda; procesado por hurto; comparecerá en término de veinte días ante este Juzgado de instrucción de Villarcayo, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde. 1475

2.102

AL GONZALO, Jesús del; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de veinte años de edad, hijo de Tomás y de Leandra; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Arrando, número 10; procesado por hurto, sumario número 501 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que haya lugar. 1550

2.103

VARGAS NAVAS, Salvador; natural de Torrox, provincia de Málaga, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años, hijo de Gabriel y de María; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto, causa número 360 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de dicha ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1624

2.104

VEIGA, Josefa; cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo prestando sus servicios como ama, seca en casa de los señores de Fernández Muñoz, Serrano, 38; procesada por hurto en causa número 9, de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Saude, a fin de notificarla el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión. 1591

2.105

VELASCO LOPEZ, Santiago; que usa el nombre de Celso, de veintidós años de edad, hijo de Mariano y de Elvira, casado, jornalero, natural de Ujo (Oviedo) y domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Verbena, número 8; procesado en causa número 93 de 1919, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, o se constituirá en prisión en la cárcel del partido, por hallarse acorralada en dicho sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 1445

2.106

VIDAL DOMINGUEZ, José; natural de Noya; de treinta y cinco años de edad, casado, zapatero, hijo de Benito y Dolores; domiciliado últimamente en

Santiago; procesado en sumario número 4 de 1920 sobre hurto a Bernardo de Villaverde; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a fin de ser notificado de auto de procesamiento y constituirse en prisión.

2.107

VILLAMIL RAFAEL, Antonio; de estado soltero, profesión médico, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por uso público de nombre supuesto, número 160 de 917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona. 1536

2.108

ZAPATERO MARTINEZ, José; natural de La Jara (Cuenca), de estado soltero, profesión ayuda de cámara, de veintisiete años; hijo de Rafael y Andrea; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, 51; procesado por estafa; sumario 220 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote. 1608

2.109

ZAPICO, Antonio; domiciliado últimamente en Posaderio de Langreo; procesado por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por dicho delito. 1745

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTRUCIÓN

## ALCARAZ

D. Antonio Mendiri Tornadijo, Juez interino de instrucción de este partido de Alcaraz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, así como su naturaleza y vecindad, que es de regular estatura, grueso, pelo rubio, ojos azules, vistiendo traje color gris, sombrero color gris y botas negras, a fin de que en término de seis días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 85 de 1919, que se sigue contra Pedro Antonio Jiménez Hernández y otro sobre expedición de moneda falsa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcaraz, 26 de Febrero de 1920.  
El Juez interino, Antonio Mendiri.  
El Secretario sustituto, Angel Francisco López. J.O.—1864

D. Antonio Mendiri Tornadijo, Juez interino de instrucción de este partido de Alcaraz.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario número 8

(Continúa en la página 858)

## MINISTERIO

Subsecretaría.—

## Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias, y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales.	Aduanas, Aduanería y puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava .....	"	"	16.493	"	849	466	"	2.307	243	"	"
Albacete .....	351.668	27.254	79.603	66.223	639	56	"	90.937	"	"	53.050
Alicante .....	809.168	138.406	78.852	163.923	247	215	391.210	36.859	5	"	51.311
Almería .....	271.891	30.323	50.734	57.795	7.686	1.421	47.320	550	"	26.979	9.946
Avila .....	316.022	30.883	29.669	41.261	"	2.001	"	3.529	"	"	26.548
Badajoz .....	249.103	56.893	59.061	111.810	2.181	628	95.556	17.995	"	"	53.995
Barcelona .....	2.835.636	2.423.196	1.796.093	1.336.936	25.573	1.675	8.335.358	826.337	2.822	172.494	135.175
Burgos .....	485.515	61.072	41.047	94.010	"	"	"	1.947	"	"	41.877
Cáceres .....	480.730	42.153	42.662	64.133	"	"	254.596	728	"	"	44.403
Cádiz .....	418.918	138.857	153.739	205.273	"	2.170	515.477	4.718	232	"	82.257
Castellón .....	479.712	46.378	44.635	60.846	554	"	11.057	90.919	"	"	23.425
Ciudad Real .....	351.503	58.483	54.004	78.810	12.878	419	"	103.589	"	"	70.589
Córdoba .....	917.356	73.607	75.355	234.963	533	"	95	2.848	"	"	81.752
Coruña .....	654.053	145.092	143.174	132.692	"	3.750	321.203	326	212	"	22.909
Cuenca .....	168.634	12.532	23.417	45.495	9	5.085	"	59.038	"	"	30.644
Gerona .....	620.732	198.587	49.727	87.986	575	"	1.097.737	2.542	"	"	20.270
Granada .....	545.356	55.895	92.869	102.923	11.355	686	458	166.428	"	270.349	78.788
Guadalajara .....	459.615	89.174	29.825	20.380	2.475	"	"	3.520	"	"	23.485
Guipúzcoa .....	"	"	89.618	"	1.074	151	1.841.923	1.301	2.710	"	"
Huelva .....	261.553	53.923	94.351	70.027	64.845	68	283.858	7.198	"	"	37.118
Huesca .....	297.315	16.071	27.451	30.602	"	"	7.738	400	"	"	8.831
Jaén .....	759.284	81.256	69.225	163.416	2.773	1.780	"	1.520	"	"	69.131
León .....	576.149	55.146	36.961	36.475	33.754	"	2	1.081	9	"	72.274
Lérida .....	375.283	74.088	44.777	68.099	17.542	127	1.632	5.773	"	"	24.380
Logroño .....	419.939	67.572	37.179	34.264	940	2.642	"	6.706	22	"	41.228
Écija .....	249.381	13.953	24.554	161.200	"	1.003	854	701	"	"	81.844
Madrid .....	2.965.119	1.100.665	2.036.511	1.770.130	1.695	493	29.194	19.892	18.272	138.527	76.846
Málaga .....	729.795	161.787	130.959	244.420	1.041	809	951.164	58.838	1.600	71.896	6.165
Murcia .....	634.741	94.835	111.388	119.813	19.184	306	193.655	30.547	"	"	16.138
Navarra .....	"	"	27.824	"	432	1.436	6.723	89.662	"	26.930	"
Orense .....	20.399	2.007	26.074	38.567	"	12.459	4.299	1.081	"	"	44.420
Oviedo .....	534.564	138.587	319.259	349.078	32.538	524	206.904	6.482	1.607	2.854	93.526
Palencia .....	373.742	30.540	22.647	40.023	28.998	6	"	893	"	"	23.445
Pontevedra .....	268.879	66.603	59.755	73.825	"	"	511.218	716	"	"	112.235
Salamanca .....	658.464	97.215	70.600	150.238	300	1.318	10.326	769	"	"	25.214
Santander .....	360.167	130.995	180.746	120.825	10.076	225	786.155	5.090	1.667	"	37.162
Segovia .....	351.505	31.815	25.708	34.965	"	888	33.732	1.292	"	"	23.305
Sevilla .....	824.081	75.980	159.697	693.412	78.039	60	1.314.615	5.468	"	"	49.481
Soria .....	264.298	28.241	20.428	21.649	784	"	"	722	"	59.475	15.782
Tarragona .....	542.345	119.359	53.448	102.914	895	"	876.265	22.118	"	"	28.266
Teruel .....	264.847	13.658	21.316	27.599	19.623	"	"	327	"	262.702	12.621
Toledo .....	865.995	88.455	41.389	72.298	"	1.043	"	17.550	"	"	64.133
Valencia .....	1.892.775	463.532	225.983	475.113	"	47	2.490.279	2.377	1.728	118.888	95.094
Valladolid .....	343.044	71.950	114.656	66.348	"	749	3.150	7.730	375	86.788	56.975
Vizcaya .....	"	"	201.718	"	112.548	268	2.722.333	253.287	3.758	"	"
Zamora .....	474.121	35.655	30.635	36.901	"	308	935	7.925	"	"	55.590
Zaragoza .....	274.031	50.706	136.163	172.315	13.425	"	868	318.387	2.821	1.161.481	82.346
Baleares .....	503.988	100.007	104.949	73.457	585	458	145.473	20.510	186	"	43.536
Canarias (Tenerife) .....	97.833	26.527	59.040	80.601	96	648	93.602	26.699	1.025	"	17.099
Canarias (Las Palmas) .....	105.192	22.354	19.815	48.785	"	763	290.043	3.759	99	"	800
Otrosas centrales .....	"	1.255	2.093.832	30.560	"	"	"	742.550	"	2.472.393	"
Recaudado en 1919-20 .....	26.695.440	6.888.527	9.580.250	8.315.383	506.764	47.151	23.877.069	2.521.272	44.861	4.866.248	2.175.408
Recaudado en 1918-19 .....	23.306.538	6.207.539	7.231.745	7.858.470	965.343	42.269	12.451.726	2.275.425	59.770	7.265.529	2.775.448
Diferencia en 1919-20 .....	+ 3.388.902	+ 680.988	+ 2.348.505	+ 456.913	- 458.579	+ 4.882	+ 11.425.263	+ 245.847	- 14.909	- 2.839.291	- 600.040

Nota. Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que han

## DE HACIENDA

## Inspección general

núm. 1.

durante el mes de Febrero del ejercicio de 1919-20, comparada con la de igual período de 1918-19.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919-20	TOTAL recaudado en 1918-19	DIFERENCIAS EN 1919-20	PROVINCIAS	
									Más		
2.687	>	36.761	>	>	>	67.573	127.379	123.696	3.683	> Alava.	
1.565	8.147	10.630	>	>	>	50.733	740.516	668.345	72.171	> Albacete.	
418	10.096	6.731	>	>	>	126.769	1.816.215	1.736.647	79.568	> Alicante.	
501	9.257	7.826	>	>	>	29.250	551.479	292.874	258.605	> Almería.	
1.521	1.268	106.314	>	>	>	31.160	590.181	600.116	>	9.935 Avila.	
850	22.989	9.661	>	>	>	79.021	759.743	886.543	>	126.800 Badajoz.	
152.799	377.443	105.885	>	>	>	886.704	18.966.252	15.932.238	3.034.014	> Barcelona.	
989	8.955	98.579	>	>	>	58.919	892.906	705.019	187.887	> Burgos.	
199	8.787	9.985	>	>	>	36.567	984.913	944.367	40.546	> Cáceres.	
755	17.745	19.411	>	>	>	121.480	1.671.639	1.491.643	179.996	> Cádiz.	
578	5.097	4.647	>	>	>	64.311	832.188	763.549	68.639	> Castellón.	
—	183	11.814	51.457	>	>	82.946	879.359	1.244.845	>	365.486 Ciudad Real.	
—	337	26.366	33.921	>	>	101.631	1.543.070	1.490.150	52.920	> Córdoba.	
—	1.785	4.909	32.397	>	>	88.322	1.610.128	1.478.807	131.321	> Coruña.	
—	135	1.557	12.620	>	>	45.083	404.299	441.283	>	36.984 Cuenca.	
—	5.477	6.072	15.597	>	>	166.134	2.271.437	1.787.992	483.445	> Gerona.	
—	47	18.045	14.456	>	>	65.639	1.424.294	1.360.305	63.989	> Granada.	
—	1.292	4.394	31.466	>	>	30.866	646.492	652.275	>	5.783 Guadalajara.	
—	11.971	>	>	>	>	169.002	2.117.753	982.854	1.134.899	> Guipúzcoa.	
—	38.992	8.498	14.100	>	>	43.047	977.573	771.441	206.187	> Huelva.	
—	1.130	4.157	26.627	>	>	57.480	477.802	530.226	>	52.424 Huesca.	
—	7.289	22.831	27.866	>	>	86.490	1.272.861	1.236.878	35.983	> Jaén.	
—	2.357	3.906	50.389	>	>	91.073	959.576	989.279	>	29.703 León.	
—	2.946	16.552	25.452	>	>	123.091	779.742	946.653	>	166.911 Lérida.	
—	391	6.609	19.951	>	>	50.106	637.549	370.637	316.912	> Logroño.	
—	225	3.170	51.348	>	>	54.836	643.069	521.835	121.234	> Lugo.	
—	3.431.491	307.575	2.008.982	>	>	809.941	14.715.323	11.363.861	3.346.462	> Madrid.	
—	4.520	31.976	8.842	>	>	111.715	2.515.532	2.112.445	403.087	> Málaga.	
—	7.257	7.473	9.716	>	>	86.806	1.331.859	1.204.114	127.745	> Murcia.	
—	>	—	6.512	>	>	53.919	200.814	147.479	53.335	> Navarra.	
—	806	—	933	34.469	>	46.659	230.289	425.961	>	195.672 Orense.	
—	81.215	11.773	55.685	>	>	190.850	1.969.938	2.046.615	>	76.677 Oviedo.	
—	75	2.991	36.539	>	>	39.053	599.207	629.655	>	30.448 Palencia.	
—	15.527	26.892	50.233	>	>	133.926	1.319.809	754.691	565.118	> Pontevedra.	
—	14.095	7.549	18.731	>	>	70.146	1.124.967	1.066.520	58.447	> Salamanca.	
—	22.249	19.321	12.515	>	>	113.541	1.800.734	1.527.425	273.308	> Santander.	
—	382	—	1.276	74.188	>	31.613	617.517	662.061	>	44.544 Segovia.	
—	13.616	47.957	13.221	>	>	142.824	3.417.866	2.153.988	1.263.878	> Sevilla.	
—	4.712	2.044	23.818	>	>	22.152	459.115	637.970	>	178.855 Soria.	
—	253	9.781	19.346	>	>	148.268	1.879.027	1.302.631	576.396	> Tarragona.	
—	44	5.241	22.996	>	>	26.765	677.036	543.110	138.976	> Teruel.	
—	1.171	5.396	30.465	>	>	76.159	1.264.054	1.349.792	>	85.738 Toledo.	
—	79.580	35.398	53.980	>	>	636.017	6.570.796	2.445.133	4.125.663	> Valencia.	
—	385	17.560	60.269	>	>	90.836	920.815	1.116.225	>	195.410 Valladolid.	
—	5.037	>	1.563	>	>	314.817	3.615.329	1.904.386	1.710.943	> Vizcaya.	
—	251	9.508	15.527	>	>	50.807	718.163	727.835	>	9.672 Zamora.	
—	6.798	24.495	33.750	>	>	213.191	2.440.777	2.640.055	>	199.278 Zaragoza.	
—	11.261	11.049	16.401	>	>	51.240	1.083.130	1.117.779	>	34.649 Baleares.	
—	4.705	5.652	3.889	>	>	38.848	406.264	379.265	26.999	> Canarias-Tenerife.	
—	>	6.615	10.211	>	>	35.614	544.053	829.309	214.744	> Canarias-Las Palmas.	
—	>	>	>	13.634.104	13.259.531	16.963.360	8.375.200	52.592.785	44.223.469	8.369.316	
—	3.892.392	1.202.104	3.434.702	13.634.104	13.259.531	16.883.360	9.719.162	147.643.669	121.767.272	27.721.366	1.844.969
—	3.282.317	970.166	1.917.617	13.534.636	7.436.191	14.425.767	9.760.776				
—	+ 610.07	+ 231.938	+ 1.517.056	+ 99.468	+ 5.823.340	+ 2.557.593	+ 41.614	+ 25.876.397	+ 25.876.397	+ 25.876.397	

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

**Estado**

**Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida en**

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, alicoría y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava .....	306.705	34.629	15.680	45.030	752	287	"	1.908	249	"	"
Albacete .....	583.570	105.467	61.933	131.030	270	12	580.570	73.323	"	"	50.347
Alicante .....	71.500	11.814	32.435	69.828	7.563	3.736	37.665	750	"	59	8.619
Almería .....	318.905	32.487	50.829	55.901	"	1.494	"	984	"	"	38.815
Avila .....	203.654	44.696	51.809	135.269	18.270	5.070	82.245	31.156	"	"	119.242
Badajoz .....	2.784.529	2.363.550	1.242.406	1.428.867	55.313	1.544	5.551.394	240.533	17.399	304.529	480.013
Barcelona .....	383.562	59.071	41.134	71.946	"	93	"	4.785	"	"	47.223
Burgos .....	474.739	37.809	39.397	104.234	888	"	157.720	503	"	"	40.043
Cáceres .....	412.983	128.009	163.730	99.812	"	3.641	409.534	59.520	213	"	64.365
Cádiz .....	478.856	46.487	42.015	52.113	"	"	3.312	13.499	"	"	45.620
Castellón .....	339.745	47.165	52.007	117.751	50.103	"	"	416.766	"	"	78.216
Ciudad Real .....	890.346	86.109	94.873	230.657	7.729	"	"	1.121	"	"	50.443
Córdoba .....	613.913	148.902	124.006	107.353	13	"	71.155	"	159	"	165.873
Coruña .....	170.775	17.152	18.963	38.930	306	3.075	"	28.961	"	"	28.186
Cuenca .....	632.605	219.158	45.165	93.265	1.475	22	547.787	1.032	"	"	29.033
Gerona .....	297.600	63.712	73.913	119.436	113	"	870	189.031	"	406.775	81.877
Granada .....	459.141	38.823	30.997	31.236	2.232	"	"	418	"	"	22.590
Guadalajara .....	"	"	59.742	"	539	522	231.523	2.804	2.177	"	"
Guipúzcoa .....	296.547	71.489	48.188	69.817	18.032	396	41.615	61.895	"	"	67.969
Huelva .....	294.028	16.588	23.388	88.387	1.180	"	4	528	"	"	36.603
Huesca .....	696.856	73.734	82.899	141.686	14.821	1.303	"	"	"	"	87.081
Jaén .....	582.798	56.167	36.396	47.052	14.032	739	"	2.078	6	"	71.502
León .....	361.342	59.822	31.231	63.878	47.310	662	632	7.647	"	"	58.730
Lérida .....	131.701	21.715	35.276	36.141	265	164	"	12.125	38	"	37.382
Logroño .....	231.525	10.853	23.445	48.193	"	5.829	2.978	607	"	"	70.110
Lugo .....	2.909.046	1.015.840	1.070.342	1.877.348	150	2	14.224	26.409	21.391	176.503	33.876
Madrid .....	426.565	84.381	138.354	138.664	3	41	1.014.426	57.258	886	35.245	15.234
Málaga .....	634.153	84.508	115.890	106.866	8.607	"	94.475	45.588	"	12.301	"
Murcia .....	"	"	27.511	"	919	1.294	2.854	"	"	53.446	"
Navarra .....	137.078	19.922	30.647	54.751	2.482	3.637	259	774	"	"	7.430
Orense .....	490.22	139.036	187.342	155.276	390.233	614	299.649	4.114	2.157	715	66.310
Oviedo .....	372.160	30.099	22.542	44.960	65.840	429	"	1.431	"	"	20.636
Palencia .....	248.988	32.194	58.012	61.670	603	"	98.766	3.336	"	"	94.897
Pontevedra .....	703.766	103.740	47.369	93.988	"	759	4.653	1.217	"	"	19.885
Salamanca .....	331.714	149.161	149.140	150.479	9.871	68	503.129	4.725	1.802	"	45.957
Santander .....	361.438	31.748	24.750	44.325	"	133	24.724	593	"	"	43.009
Segovia .....	661.573	61.088	126.610	536.107	37.500	"	317.023	3.489	4.171	"	87.169
Sevilla .....	230.636	17.053	17.906	23.958	"	"	"	1.041	"	259.820	28.737
Soria .....	519.593	113.715	32.707	98.431	162	343	256.959	88.388	"	"	25.763
Tarragona .....	264.625	13.188	22.258	32.633	54.237	"	"	500	"	80.441	15.782
Teruel .....	864.971	84.381	40.762	87.767	"	1.041	"	56.798	"	"	60.312
Toledo .....	349.146	134.416	207.531	363.364	576	1.423	475.634	102.916	1.926	78.718	101.922
Valladolid .....	339.896	67.930	99.063	125.262	"	603	"	17.204	392	281.636	40.769
Vizcaya .....	"	"	369.543	"	102.295	2.188	895.617	268.274	4.607	"	"
Zamora .....	474.000	35.602	29.526	67.937	87	283	556	7.406	"	"	38.398
Zaragoza .....	258.973	47.065	127.821	150.519	45.411	"	146	51.245	1.745	1.667.430	41.714
Baleares .....	488.291	98.113	143.450	130.014	"	37	83.711	14.343	195	"	62.875
Canarias (Is. C. de T.)	96.319	23.823	60.179	29.549	"	475	82.133	14.656	131	"	24.242
Canarias (Las Palmas)	104.816	21.019	31.068	38.745	"	"	63.764	2.590	126	"	2.500
Oficinas centrales .....	"	417	1.510.079	14.445	"	"	"	218.098	"	3.921.642	"
Recaudado en 1919 .....	23.306.538	6.207.539	7.231.745	7.858.470	965.348	42.269	12.451.726	2.275.425	59.770	7.265.529	2.775.448
Recaudado en 1918 .....	23.874.959	5.878.899	7.332.372	6.702.381	190.047	22.088	6.523.850	1.625.777	52.895	2.929.774	2.306.854
Recaudación en 1919 .....	568.421	+ 328.640	- 100.627	+ 1.156.089	+ 775.296	+ 20.181	+ 5.927.876	+ 649.648	+ 6.875	+ 4.335.758	+ 468.594

## núm. 2

ante el mes de Febrero de 1919 (IS:18-19), comparada con la de igual periodo de 1918 (IS17-18).

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre del Estado	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919	TOTAL recaudado en 1918	DIFERENCIAS EN 1919	
									Más.	Menos
2.859	9.386	36.661	*	*	*	65.300	123.696	98.212	25.484	*
551	13.788	12.161	*	*	*	45.065	668.345	487.713	180.632	*
*	21.587	5.149	*	*	*	116.377	1.736.647	1.360.033	376.614	*
844	7.447	71.218	*	*	*	35.465	292.874	548.093	*	255.219
861	2.556	14.409	*	*	*	46.036	600.116	598.160	1.956	*
350	14.409	14.409	*	*	*	165.918	886.543	1.280.581	*	393.968
129.923	290.227	124.576	*	*	*	917.435	15.932.238	11.158.202	2.774.036	*
*	8.435	25.512	*	*	*	63.258	705.019	520.304	184.715	*
222	4.906	9.361	*	*	*	74.504	944.867	981.927	*	87.560
*	27.264	25.457	*	*	*	96.525	1.491.643	1.305.594	186.049	*
9	5.244	6.504	*	*	*	69.890	763.549	671.991	91.558	*
*	6.984	27.305	*	*	*	108.773	1.244.845	1.296.398	*	51.553
125	16.410	17.978	*	*	*	96.601	1.490.150	1.398.715	91.435	*
*	8.930	143.600	*	*	*	94.903	1.478.907	1.274.789	204.018	*
1.119	3.807	95.090	*	*	*	34.699	441.283	421.895	19.388	*
6.922	13.575	15.412	*	*	*	159.285	1.787.992	1.750.607	37.385	*
10.937	16.739	4.851	*	*	*	92.401	1.360.305	1.240.239	120.066	*
399	5.511	19.068	*	*	*	41.860	652.275	625.387	26.288	*
9.741	"	5	*	*	*	175.801	982.854	946.859	35.995	*
31.272	11.860	7.619	*	*	*	44.712	771.441	790.923	*	19.482
9	4.545	20.382	*	*	*	44.584	530.226	435.098	95.128	*
2.247	9.410	30.769	*	*	*	96.572	1.286.878	1.108.691	128.187	*
*	4.222	45.817	*	*	*	128.470	989.279	840.534	148.745	*
3.002	16.393	156.707	*	*	*	139.297	946.653	865.774	80.879	*
*	4.293	17.687	*	*	*	72.650	370.637	343.944	26.693	*
630	5.170	64.860	*	*	*	57.585	521.835	410.915	110.929	*
2.909.626	198.252	295.757	*	*	*	820.095	11.362.861	11.321.595	47.266	*
3.727	31.778	31.209	*	*	*	134.674	2.112.445	1.091.258	1.021.187	*
7.999	7.627	10.512	*	*	*	75.488	1.204.114	1.212.572	*	8.458
*	"	1.301	*	*	*	60.154	147.479	101.367	46.112	*
576	2.900	43.167	*	*	*	50.338	425.961	457.428	*	31.477
26.725	8.078	45.164	*	*	*	231.810	2.046.615	1.591.666	454.749	*
*	3.065	22.108	*	*	*	46.375	629.655	522.481	107.174	*
12.057	5.054	48.582	*	*	*	90.522	754.691	760.034	*	5.843
14.760	21.540	23.132	*	*	*	74.791	1.066.520	929.701	136.819	*
19.214	19.185	31.493	*	*	*	111.488	1.527.426	1.410.498	116.928	*
450	3.619	70.528	*	*	*	56.714	662.061	630.787	31.274	*
8.740	43.701	18.081	*	*	*	245.736	2.153.988	1.958.343	195.645	*
4.289	7.359	19.976	*	*	*	27.201	637.970	456.657	181.313	*
272	4.914	26.353	*	*	*	165.031	1.302.631	984.169	318.462	*
556	4.844	28.406	*	*	*	25.843	543.110	549.176	*	6.066
1.138	1.013	57.977	*	*	*	93.632	1.349.792	1.287.501	112.291	*
46.647	62.449	46.355	*	*	*	472.110	2.445.133	1.683.992	761.141	*
*	15.639	18.006	*	*	*	109.225	1.116.225	789.884	326.341	*
6.356	"	3.483	*	*	*	252.023	1.904.386	1.400.528	503.858	*
*	3.495	12.652	*	*	*	57.823	727.835	789.452	*	61.617
5.16	26.338	31.094	*	*	*	185.393	2.640.055	1.456.554	1.183.501	*
8.971	12.091	14.795	*	*	*	60.559	1.117.779	983.146	134.633	*
3.179	3.106	3.541	*	*	*	37.932	379.265	262.380	116.885	*
*	5.452	1.770	*	*	*	57.459	329.368	348.433	"	19.124
*	"	"	13.534.636	7.486.191	14.425.767	3.162.194	44.223.469	38.798.452	5.425.017	*
3.282.317	970.166	1.917.617	13.534.636	7.436.191	14.425.767	9.760.776	121.767.272	104.490.592	18.166.767	889.887
2.428.429	847.182	2.500.751	13.255.337	6.709.547	12.531.524	8.777.726				
+ 853.888	+ 122.984	+ 583.134	+ 279.299	+ 726.644	+ 1.834.248	+ 983.050	+ 17.276.880	+ 17.276.880	+ 17.276.880	

## Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenido

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achicoria y puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Ejido .....	*	*	200.459	1	26.895	69.434	17	34.790	4.480	1.084	*
Albacete .....	2.497.261	339.297	418.281	727.567	37.930	87.985	*	1.088.490	*	7.612	555.767
Alicante .....	4.439.508	933.347	863.044	1.504.132	28.626	55.502	4.191.039	331.021	5	21.923	541.084
Almería .....	2.367.858	251.319	508.322	641.067	414.359	34.176	480.158	5.781	*	157.967	153.435
Ávila .....	1.813.370	203.891	317.507	378.014	9.680	115.877	*	63.283	*	*	450.077
Badajoz .....	4.958.057	700.213	693.859	1.768.220	261.699	163.101	1.230.857	332.923	*	*	1.053.079
Barcelona .....	13.155.803	11.625.426	21.356.444	17.511.996	242.823	352.610	61.508.011	3.677.035	185.304	2.388.414	2.219.116
Burgos .....	2.741.587	548.582	544.556	818.156	60.421	179.143	15	55.754	*	*	785.996
Cáceres .....	3.600.846	397.449	520.619	714.930	103.143	168.575	1.723.989	8.106	*	*	542.432
Cádiz .....	5.041.996	1.365.341	1.982.613	1.381.657	26.897	71.198	5.751.635	818.452	4.426	*	858.992
Castellón .....	2.681.684	417.176	427.448	795.609	45.863	157.169	275.934	302.381	*	*	557.725
Ciudad Real .....	3.956.689	600.403	831.377	1.079.709	1.437.110	156.372	*	2.286.432	*	*	688.714
Córdoba .....	5.912.557	857.567	923.004	12.309.234	1.285.715	135.746	95	111.489	*	*	819.202
Coruña .....	4.290.966	955.133	1.635.911	1.444.417	40.117	301.092	2.114.676	5.322	14.555	7.572	950.600
Cuenca .....	2.332.446	239.968	289.876	430.929	6.594	156.246	*	316.347	*	*	410.897
Gerona .....	3.125.813	1.144.188	540.097	1.132.966	78.676	176.280	8.050.048	39.356	*	*	519.955
Granada .....	4.249.157	561.862	1.342.316	1.237.854	385.883	86.537	10.646	1.893.376	*	7.645.651	512.261
Guadalajara .....	2.488.418	241.162	351.870	340.882	46.556	134.551	*	20.721	*	*	97.456
Guipúzcoa .....	*	*	947.271	*	79.960	267.216	13.167.136	85.549	33.709	7.847	*
Huelva .....	2.550.893	528.988	686.756	590.966	1.114.674	54.484	2.214.832	165.812	*	*	628.313
Huesca .....	2.511.817	232.806	346.480	451.720	29.670	125.718	67.225	8.949	*	29	372.157
Jaén .....	5.406.579	639.791	880.965	2.149.933	1.031.654	164.016	*	24.992	*	*	867.208
León .....	3.220.540	417.940	411.087	717.753	910.519	190.278	1.178	11.892	470	—	610.928
Lérida .....	2.541.202	647.149	436.403	768.279	333.210	158.589	67.772	90.450	*	*	421.909
Logroño .....	2.233.303	463.826	402.933	520.048	53.290	82.922	*	39.527	1.030	*	471.020
Lugo .....	2.589.123	355.125	337.283	996.929	82.592	182.637	18.102	5.414	*	*	613.225
Madrid .....	16.800.613	6.870.028	37.856.851	16.594.037	36.659	160.443	252.225	325.398	308.996	1.272.832	716.482
Málaga .....	6.156.201	1.118.457	1.977.207	1.873.330	61.863	38.729	11.498.816	—	228.082	20.245	1.355.642
Murcia .....	3.821.318	670.180	1.723.771	1.859.900	588.282	28.092	1.302.506	269.458	*	*	162.333
Navarra .....	*	*	289.698	*	91.259	60.686	86.131	721.249	*	2.182.280	*
Orense .....	2.093.659	247.084	320.852	394.174	80.094	126.209	26.164	31.597	*	*	531.842
Oviedo .....	3.956.534	1.191.467	3.596.332	2.475.825	4.822.554	190.558	3.235.787	62.584	61.564	—	1.187.085
Palencia .....	2.470.058	347.788	304.114	607.695	426.392	108.189	68	10.048	*	500	376.631
Ponferrada .....	2.830.417	671.110	763.240	1.188.095	27.211	165.306	3.103.683	24.774	*	*	647.778
Salamanca .....	3.415.266	603.863	578.340	983.680	24.995	183.664	154.065	12.207	*	*	461.348
Santander .....	2.211.047	972.926	2.606.760	2.107.215	552.641	106.024	9.335.379	87.777	35.025	5.237	589.954
Segovia .....	2.163.118	271.671	376.539	402.110	14.666	99.938	237.766	23.993	*	*	364.182
Sevilla .....	8.599.699	1.560.551	4.155.442	4.839.108	526.547	105.690	11.877.700	249.038	96.697	*	801.696
Soria .....	1.420.966	166.418	204.645	216.352	21.819	97.895	*	7.217	*	867.552	335.146
Tarragona .....	3.365.242	861.307	620.225	1.293.739	79.463	111.467	7.092.368	185.649	*	*	257.773
Teruel .....	2.276.811	255.340	309.638	576.022	369.970	151.022	*	4.079	*	1.638.781	364.982
Toledo .....	5.159.674	660.358	487.676	3.946.101	12.763	194.115	*	503.448	*	*	752.999
Valencia .....	10.427.233	2.891.382	2.368.699	4.035.808	20.494	184.346	9.154.290	131.204	21.311	411.157	981.527
Valladolid .....	3.644.883	696.531	1.472.759	1.114.894	264	114.498	25.234	184.291	13.287	1.088.366	503.819
Vizcaya .....	*	*	5.978.377	*	1.066.300	271.627	22.768.980	2.801.525	68.941	*	17.933
Zamora .....	2.661.010	285.694	362.076	409.251	27.619	155.804	13.416	87.737	*	*	580.529
Zaragoza .....	4.736.910	1.106.400	2.072.929	1.820.264	154.826	159.881	3.296	1.189.146	34.035	7.010.206	358.646
Baleares .....	2.580.367	522.611	915.464	985.895	23.010	131.938	660.175	203.972	1.578	*	460.837
Canarias-Tenerife .....	1.102.570	168.600	562.667	433.291	1.194	43.971	828.087	89.161	4.934	*	201.323
Canarias-Las Palmas .....	958.896	170.837	325.724	386.787	*	29.526	1.918.764	24.461	2.772	*	24.455
Oficinas centrales .....	*	31.536	77.948.752	191.990	*	*	2.022	7.666.686	*	15.025.751	*
Recaudado en 1919-20	183.604.965	46.950.083	185.925.718	91.697.946	17.205.350	6.850.112	184.486.151	24.536.110	908.364	41.017.233	26.528.253
Recaudado en 1918-19	178.611.986	44.620.839	191.221.473	77.468.643	13.132.292	6.795.106	123.334.126	18.463.455	898.040	40.694.322	33.123.668
Diferencia en 1919-20	+ 4.992.979	+ 2.329.194	- 5.295.755	+ 14.234.303	+ 4.073.658	+ 55.006	+ 61.152.025	+ 6.072.655	+ 15.324	+ 322.911	- 6.595.415

## núm. 3

durante los meses de Abril a Febrero del ejercicio de 1919-20, comparada con la del igual periodo del 1918-19

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1919-20	TOTAL recaudado en 1918-19	DIFERENCIAS en 1919-20	
							Más	Menos		
35.529	»	319.922	»	»	»	1.101.358	1.793.980	1.735.185	58.795	»
4.591	135.881	119.787	»	»	»	485.315	6.490.541	5.332.600	1.157.941	»
10.342	249.397	143.397	»	»	»	917.932	14.239.653	12.772.667	1.466.986	»
3.875	169.755	60.931	»	»	»	381.153	5.610.161	4.649.690	960.471	»
7.602	70.790	419.357	»	»	»	283.066	4.134.464	4.019.458	114.996	»
14.200	235.286	145.590	»	»	»	1.053.026	12.655.110	12.750.319	»	75.203
1.714.921	3.262.161	956.857	»	»	»	8.459.483	146.556.474	118.444.746	28.111.728	»
17.913	149.708	382.466	»	»	»	933.100	7.217.412	6.555.508	661.904	»
2.187	113.402	257.937	»	»	»	522.697	8.676.312	10.685.972	»	2.009.668
24.010	439.811	228.291	»	»	»	2.608.018	19.461.444	18.811.443	650.001	»
2.946	107.478	113.288	»	»	»	627.657	6.512.288	5.788.850	723.438	»
3.144	244.313	278.693	»	»	»	769.028	12.331.894	12.088.029	243.865	»
7.548	392.066	184.003	»	»	»	2.566.786	15.505.012	14.217.619	1.287.393	»
27.348	281.817	181.152	»	»	»	972.424	13.223.102	11.716.185	1.506.917	»
10.839	62.722	187.572	»	»	»	419.177	4.863.313	4.503.599	359.714	»
105.185	246.853	138.750	»	»	»	984.538	16.2.2.705	13.902.554	2.330.151	»
30.030	294.662	74.950	»	»	»	785.721	19.110.939	15.827.994	3.282.945	»
10.970	90.574	155.424	»	»	»	341.855	4.320.480	4.542.475	»	522.045
114.249	»	217.557	»	»	»	3.356.793	18.277.257	21.474.173	»	3.196.916
376.910	228.810	115.968	»	»	»	1.136.955	10.394.561	9.907.670	486.691	»
17.985	105.182	177.906	»	»	»	423.516	4.871.160	4.703.821	167.339	»
59.769	301.733	267.622	»	»	»	1.194.275	13.008.532	12.733.896	274.636	»
26.150	72.733	323.805	»	»	»	919.374	7.864.506	7.056.109	808.397	»
118.808	149.348	403.356	»	»	»	1.251.325	7.387.750	6.511.645	876.105	»
3.310	115.345	181.481	»	»	»	508.916	5.126.945	4.253.008	873.937	»
10.290	53.512	215.403	»	»	»	544.573	6.004.214	5.665.365	338.849	»
40.741.953	2.110.583	3.914.456	»	»	»	7.322.954	137.284.510	117.951.874	19.332.636	»
66.808	325.355	216.279	»	»	»	1.728.228	26.376.798	18.007.559	8.369.239	»
71.935	289.405	246.574	»	»	»	921.307	11.505.061	10.798.305	706.735	»
»	»	691.550	»	»	»	2.466.744	6.389.597	4.158.829	2.430.768	»
5.912	53.263	185.814	»	»	»	498.146	4.594.801	4.845.276	»	250.41
441.990	354.331	355.845	»	»	»	1.370.810	23.285.313	18.184.028	5.051.285	»
564	62.042	208.590	»	»	»	332.080	5.254.623	4.770.345	484.277	»
216.624	174.812	315.343	»	»	»	875.625	11.008.417	8.458.317	2.550.100	»
169.460	97.275	251.045	»	»	»	647.328	7.585.626	7.430.735	154.891	»
303.294	331.825	268.614	»	»	»	809.383	20.323.101	16.390.174	3.932.927	»
7.046	60.551	451.930	»	»	»	405.259	4.878.849	4.435.198	393.651	»
140.178	723.895	153.403	»	»	»	1.859.264	35.628.918	29.253.573	6.375.340	»
70.298	31.434	217.288	»	»	»	286.772	3.943.803	4.276.349	»	332.541
9.810	233.459	175.748	»	»	»	1.364.116	15.279.068	9.866.508	5.412.560	»
3.678	96.297	267.673	»	»	»	296.037	6.610.380	5.663.307	947.078	»
12.454	193.593	272.587	»	»	»	842.687	13.038.455	10.408.893	2.629.562	»
664.118	752.430	528.736	»	»	»	3.261.658	35.884.390	28.474.070	7.410.320	»
5.196	194.468	200.753	»	»	»	849.575	10.108.318	10.378.885	»	270.567
78.631	»	447.880	»	»	»	6.266.667	39.761.861	26.401.988	13.359.873	»
5.055	71.650	178.368	»	»	»	423.208	5.261.412	5.240.988	20.424	»
79.321	523.885	394.309	»	»	»	1.585.316	21.229.360	20.571.024	658.356	»
122.635	155.865	799.141	»	»	»	639.242	8.202.700	8.104.848	97.852	»
67.527	58.928	47.731	»	»	»	302.884	3.912.868	3.507.806	405.052	»
10.735	37.499	47.995	»	»	»	267.562	4.206.033	3.031.124	1.174.909	»
»	»	3.505.482	144.526.233	139.106.937	156.229.564	43.493.948	587.728.901	570.450.781	17.278.120	»
46.055.873	14.445.824	20.618.548	144.526.233	139.106.937	156.229.564	110.659.878	1.441.353.142	1.301.741.380	145.969.180	6.337.
35.062.295	12.788.298	22.075.339	147.751.075	110.916.439	143.235.833	101.558.051				
+ 10.998.575	+ 1.657.526	1.456.791	- 8.224.842	+ 28.190.448	+ 12.993.781	+ 9.101.827	+ 139.611.762	+ 139.611.762		

Estado

## Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, achicoria y Puertos frances.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.
Alava .....	"	"	180.073	"	26.875	67.605	"	25.319	4.817	354	"
Albacete .....	2.125.637	296.669	343.749	476.423	53.852	81.547	"	860.800	"	7.195	602.119
Alicante .....	4.034.911	843.676	716.564	1.198.287	29.603	81.737	3.584.000	724.924	56	33.497	636.989
Almería .....	1.956.114	212.875	404.648	496.171	501.198	30.320	392.599	5.674	"	65.737	193.453
Avila .....	1.837.068	217.729	266.800	352.755	5.040	113.809	"	29.321	"	"	560.261
Badajoz .....	4.577.626	677.582	684.418	1.712.947	249.239	187.410	1.648.383	419.867	"	"	1.277.518
Barcelona .....	13.058.541	11.510.915	16.829.441	14.247.071	263.579	340.261	43.680.964	1.438.256	227.477	1.895.175	4.385.109
Burgos .....	2.639.270	554.881	463.735	755.720	39.433	183.652	"	36.185	"	"	802.335
Cáceres .....	3.421.220	397.372	458.376	787.283	114.282	160.903	4.000.839	7.634	"	"	710.052
Cádiz .....	5.117.310	1.279.333	2.030.764	1.546.472	25.426	76.250	4.516.214	193.337	7.123	537	393.445
Castellón .....	2.642.291	463.164	371.366	665.192	47.567	155.339	118.235	78.838	"	"	659.398
Ciudad Real...	3.937.519	506.015	614.070	857.663	691.497	158.289	"	3.453.796	"	"	799.050
Córdoba .....	5.942.720	794.221	1.357.368	2.566.613	921.217	125.852	"	95.015	"	"	968.084
Coruña .....	4.288.597	968.472	1.448.422	1.375.905	39.151	295.776	668.173	71.783	5.266	"	1.331.598
Ourense .....	2.253.831	230.047	226.451	383.592	8.048	151.545	"	283.509	"	"	533.852
Gerona .....	3.104.052	1.141.601	491.623	969.132	73.476	170.362	6.097.592	36.603	"	"	539.184
Granada .....	4.132.036	498.789	1.333.677	1.322.423	367.992	78.059	12.392	1.446.155	"	5.034.601	567.483
Guadalajara ..	2.658.647	229.346	282.992	293.637	58.522	134.766	"	20.308	"	"	362.577
Guipúzcoa .....	"	"	1.026.937	"	76.349	258.135	16.442.613	42.093	33.378	"	"
Huelva .....	2.358.830	493.813	678.164	1.161.580	1.022.812	52.588	1.311.919	530.782	"	"	727.273
Huesca .....	2.442.792	252.752	307.933	429.495	28.035	119.438	"	10.091	7.734	"	403.692
Jaén .....	5.395.675	641.876	898.856	1.848.534	1.424.915	164.906	"	"	22.227	"	1.977.191
León .....	3.227.255	363.028	374.856	551.083	537.861	190.608	"	32.173	920	167	712.633
Lérida .....	2.572.485	539.827	353.594	699.899	155.950	151.472	30.542	80.514	"	"	676.007
Logroño .....	1.722.887	357.017	341.671	534.868	56.460	60.018	"	55.103	1.217	"	343.426
Lugo .....	2.628.895	329.800	296.188	680.593	85.958	186.866	29.163	4.992	"	"	675.122
Madrid .....	16.619.085	6.432.449	32.540.589	15.750.045	28.445	156.477	118.846	320.401	266.823	1.608.634	776.653
Málaga .....	4.541.875	919.406	1.727.608	1.374.303	42.171	50.190	5.986.131	203.018	14.654	1.176.133	178.230
Murcia .....	3.936.457	658.784	1.444.546	1.315.713	675.750	25.829	893.154	377.159	"	"	209.927
Navarra .....	"	"	268.053	"	82.176	60.615	8.012	218.312	"	1.216.145	"
Orense .....	2.360.493	232.689	320.407	349.958	71.078	148.212	10.484	16.413	"	"	733.029
Oviedo .....	3.880.487	1.152.548	2.847.667	2.147.327	2.442.137	187.537	2.008.755	92.229	76.292	-13.550	1.185.038
Palencia .....	2.423.879	341.680	254.113	449.979	185.288	110.059	906	9.825	"	607	391.726
Pontevedra .....	2.807.370	651.059	646.265	992.113	35.846	166.553	1.101.607	39.513	"	"	760.788
Salamanca .....	3.415.581	579.772	491.343	838.634	20.204	179.276	147.725	11.232	"	"	732.259
Santander .....	2.099.145	928.260	2.130.676	1.856.807	549.319	103.082	6.637.252	95.591	36.108	"	567.415
Segovia .....	2.126.070	264.284	275.230	276.772	10.550	101.824	135.099	16.544	"	"	449.318
Sevilla .....	5.573.425	1.501.518	3.853.535	4.334.077	265.400	103.806	6.443.071	283.258	88.086	889	1.007.555
Soria .....	1.377.599	163.277	167.084	228.763	23.081	99.329	"	4.317	8	1.200.416	451.743
Tarragona .....	8.344.554	771.473	504.487	958.357	92.558	141.692	1.847.377	721.459	"	"	356.515
Teruel .....	2.272.345	244.815	261.787	301.882	349.653	152.316	"	3.765	"	961.148	533.902
Toledo .....	5.183.660	785.830	450.387	947.040	9.941	194.883	"	453.872	"	"	817.630
Valencia .....	9.838.137	2.091.947	2.120.558	3.749.232	26.463	173.946	3.995.263	1.483.248	18.178	394.887	968.371
Valladolid .....	3.638.719	642.850	1.300.535	997.612	264	118.614	2.832	158.400	11.535	1.584.367	551.841
Vizcaya .....	"	"	6.807.687	"	859.493	269.587	9.495.409	1.551.635	64.122	"	21.835
Zamora .....	2.642.628	296.071	309.968	359.329	19.930	156.073	1.612	47.930	"	"	662.266
Zaragoza .....	4.805.082	1.179.818	1.827.237	2.012.710	128.106	155.386	3.231	664.550	30.167	6.993.005	455.269
Baleares .....	2.558.447	558.949	890.600	1.176.419	14.067	131.224	529.637	119.623	2.384	9.013	557.893
Cáceres (Sta. C. de T.)	1.224.828	183.276	541.473	348.938	1.536	56.202	453.789	34.116	2.924	"	255.698
Cáceres (Las Palmas)	804.891	168.458	321.125	361.893	"	29.901	956.605	17.098	1.505	"	35.606
Oficinas centrales ..	"	32.416	96.185.777	412.501	"	"	14.586	1.512.027	"	18.682.598	"
Recaudado en 1918-19.	178.611.936	44.620.889	191.221.473	77.463.643	13.132.292	6.795.106	123.334.126	18.463.455	893.040	40.694.322	33.123.668
Recaudado en 1917-18.	178.821.216	42.674.439	174.566.237	67.529.129	10.210.495	6.712.253	116.224.335	12.435.824	912.578	24.672.877	33.421.233
Diferencia en 1918-19.	-269.230	+ 1.946.459	+ 16.654.606	+ 9.934.514	+ 2.921.797	+ 82.853	+ 7.109.791	+ 6.027.631	- 19.538	+ 16.021.446	- 297.535

Caja 4.

durante los meses de Abril a Febrero de 1918-19, comparada con la de igual periodo de 1917-18.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre del Estado	Lotterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1918-19	TOTAL recaudado en 1917-18	DIFERENCIAS EN 1918-19		
									Más	Menos	
35.055	*	402.386	»	»	»	993.171	1.735.185	1.534.099	201.086	»	Alava.
2.291	101.132	72.497	»	»	»	313.059	5.232.600	4.914.183	418.417	»	Albacete.
7.397	211.683	129.038	»	»	»	662.299	12.772.567	11.538.707	1.233.960	»	Alicante.
7.096	91.730	50.913	»	»	»	238.162	4.649.590	5.961.557	»	1.311.867	Almería.
6.509	50.319	316.087	»	»	»	261.740	4.919.468	3.878.453	141.015	»	Avila.
9.806	194.060	124.724	»	»	»	1.066.739	12.730.319	9.891.530	2.838.789	»	Badajoz.
1.255.216	3.000.905	914.491	»	»	»	5.367.245	118.444.746	106.708.919	14.735.827	»	Barcelona.
18.767	106.172	320.816	»	»	»	574.540	6.555.508	6.111.935	443.572	»	Burgos.
2.518	94.856	206.871	»	»	»	324.271	10.685.972	8.745.448	1.940.524	»	Cáceres.
37.949	418.341	265.499	»	»	»	2.404.618	18.811.443	18.125.786	685.657	»	Cádiz.
3.096	99.913	87.355	»	»	»	397.076	5.788.850	5.194.595	594.255	»	Castellón.
8.662	215.106	227.191	»	»	»	614.171	12.088.029	10.185.355	1.902.674	»	Ciudad Real.
48.908	352.307	109.135	»	»	»	856.167	14.217.619	14.707.935	»	490.316	Córdoba.
21.477	329.352	325.892	»	»	»	546.821	11.716.185	11.749.134	»	32.949	Coruña.
6.878	59.561	119.352	»	»	»	246.833	4.503.599	4.482.002	20.597	»	Cuenca.
64.374	231.772	189.660	»	»	»	793.122	18.902.554	15.935.999	»	2.034.445	Gerona.
14.944	231.651	47.860	»	»	»	739.924	15.827.993	14.815.256	1.012.738	»	Granada.
7.505	68.015	123.551	»	»	»	307.609	4.542.475	4.307.782	234.693	»	Guadalajara.
64.165	»	290.726	»	»	»	3.219.877	21.174.173	15.418.546	6.055.627	»	Guipúzcoa.
293.079	186.121	95.922	»	»	»	694.887	9.907.670	10.253.955	»	346.285	Huelva.
19.520	119.468	288.932	»	»	»	318.934	4.703.821	5.016.807	»	312.986	Huesca.
40.480	255.835	264.184	»	»	»	679.307	12.733.896	12.062.483	671.413	»	Jaén.
2.426	59.777	326.470	»	»	»	676.922	7.056.109	6.513.480	542.629	»	León.
45.498	97.554	339.808	»	»	»	768.495	6.511.645	6.116.355	395.290	»	Lérida.
2.115	119.011	168.762	»	»	»	490.153	4.253.008	3.903.662	349.346	»	Logroño.
14.156	52.032	289.289	»	»	»	392.516	5.655.355	5.552.460	112.905	»	Lugo.
30.916.901	1.766.731	2.347.840	»	»	»	8.302.455	117.951.874	114.163.327	13.788.547	»	Madrid.
55.461	328.031	228.626	»	»	»	1.176.722	18.907.559	13.691.419	4.316.140	»	Málaga.
85.339	246.581	201.088	»	»	»	727.928	10.798.305	10.879.066	»	80.761	Murcia.
»	»	90.557	»	»	»	2.214.959	4.158.829	3.853.586	275.243	»	Navarra.
4.793	38.738	234.424	»	»	»	323.658	4.845.276	4.705.258	139.023	»	Orense.
317.052	296.929	383.156	»	»	»	1.175.824	18.184.026	15.968.150	2.215.878	»	Oviedo.
517	64.152	203.211	»	»	»	330.618	4.770.346	4.525.288	245.055	»	Palencia.
147.053	134.308	355.710	»	»	»	620.122	8.458.317	8.548.670	»	90.353	Pontevedra.
166.171	115.365	263.358	»	»	»	493.815	7.439.735	7.008.052	422.633	»	Salamanca.
229.214	316.873	245.314	»	»	»	595.118	16.390.174	18.456.395	»	2.036.222	Santander.
4.796	59.815	393.251	»	»	»	375.195	4.485.198	4.305.577	179.621	»	Segovia.
129.028	625.400	223.537	»	»	»	1.820.993	29.253.578	26.114.400	3.139.178	»	Sevilla.
54.002	76.401	212.568	»	»	»	217.761	4.276.349	3.701.209	575.140	»	Soria.
7.921	196.976	177.633	»	»	»	745.505	9.866.508	7.492.895	2.373.613	»	Tarragona.
5.148	103.856	233.311	»	»	»	239.879	5.663.307	5.113.990	549.317	»	Teruel.
19.623	174.560	678.517	»	»	»	693.400	10.408.893	9.744.629	664.264	»	Toledo.
502.468	565.967	548.969	»	»	»	1.996.336	28.474.070	26.603.836	1.870.184	»	Valencia.
5.131	169.161	193.911	»	»	»	1.000.613	10.378.585	9.384.193	994.692	»	Valladolid.
103.106	»	564.431	»	»	»	6.664.633	26.401.938	27.121.750	»	719.762	Vizcaya.
6.699	72.581	167.955	»	»	»	497.946	5.240.988	5.016.380	224.608	»	Zamora.
88.618	479.535	368.747	»	»	»	1.379.363	20.571.024	15.664.541	4.906.483	»	Zaragoza.
96.332	118.158	809.557	»	»	»	551.076	8.104.848	7.321.717	783.131	»	Baleares.
48.054	51.123	35.200	»	»	»	279.639	3.597.806	3.499.444	8.362	»	Cáceres (S. C. I.).
8.706	37.754	40.782	»	»	»	246.800	3.031.124	3.055.277	»	24.153	Canarias (Las Palmas).
»	»	6.764.775	147.751.076	410.916.489	413.235.803	44.942.704	570.450.781	540.542.712	29.908.069	»	Gibias (centrales).
35.062.291	12.789.293	22.075.339	147.751.073	410.916.489	143.235.803	101.553.051	1.301.741.359	1.217.171.231	92.110.248	7.540.099	
80.371.024	11.055.558	29.082.669	157.231.359	169.853.250	136.710.195	83.623.777					
+ 4.691.211	+ 852.740	- 7.007.330	- 9.583.277	+ 10.053.189	+ 7.516.638	+ 17.929.274	+ 84.570.149	+ 84.570.149	+ 84.570.149		

**Estado núm. 5.**

*RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Febrero del ejercicio de 1919-20 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1918-19.*

	EN FEBRERO DE			DE ABRIL A FEBRERO DE		
	1918-19	1919-20	Diferencias en 1919-20	1918-19	1919-20	Diferencias en 1919-20
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	59.631.093	66.956.437	+ 7.325.344	558.114.867	625.370.842	+ 57.255.945
Adem. id. pór Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	17.912.710	28.094.447	+ 10.181.737	163.175.732	228.253.899	+ 65.077.667
Por Tabacos.....	13.534.636	13.634.104	+ 99.468	147.751.075	144.526.233	- 3.224.842
Por Timbre .....	7.436.191	13.259.531	+ 5.823.340	110.916.489	139.106.937	+ 28.190.448
Idem en las Oq- cias centrales) Por Loterías .....	14.425.767	16.983.360	- 2.557.593	143.235.833	156.229.564	+ 12.993.731
Por Aduanas, Achicoria, Al- cohóles, Azúcar y Cerveza.	4.139.740	8.214.943	- 924.797	20.209.211	22.694.459	+ 2.485.248
Por los demás conceptos...	4.687.135	5.500.847	+ 813.712	148.338.173	125.171.708	- 23.166.465
TOTALES.....	121.767.272	147.643.669	+ 25.876.397	1.301.741.330	1.441.353.142	+ 139.611.763

Madrid, 6 de Marzo de 1920.—El Inspector general, A. Valgañón,

del año actual que se sigue en este Juzgado sobre muerte casual de Simón López Márquez, de sesenta y un años de edad, jornalero, domiciliado en Casa Pozo; término de Leruza, ocurrida en el dia 16 de los corrientes en el sitio "Zarzalejo", de este término, cuyo sujeto era hijo de Sebastián y Micaela, difuntos, y estaba soltero, ignorándose cuáles sean sus parientes más próximos, he acordado ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley Procesal.

Alcaraz, 26 de Febrero de 1920.  
El Juez interino, Antonio Mendiri.  
El Secretario sustituto, Ángel Francisco López.  
J O—1865

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la másiera que resida últimamente en la finca de este término denominada "Obscuridad", y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuesta de Bellén, número 5, para prestar declaración en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 58 del año 1919, por robo, contra Francisco García Salvador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arcos de la Frontera, 27 de Febrero de 1920.—El Juez, Florencio de Mucha.—El Secretario, P. H., José Valle.  
J O—1881

## ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 35 ó 38 duros en dos billetes de 50 pesetas y uno de 25 pesetas, y el resto en medallas de cinco pesetas, que en la noche del 20 de los corrientes fueron robados a Visitación Muñoz Cabriñana en su domicilio, calle de San Juan, del pueblo de Cuevas de San Marcos, por dos hombres desconocidos, y, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos.

Que asimismo se proceda a la busca y captura de dichos autores del hecho, que serán igualmente puestos a disposición de este Juzgado con el arma de fuego que se dice esgrimieron para realizar el hecho, ingresándolos en la prisión preventiva de este partido.

Archidona, 24 de Febrero de 1920.  
El Juez, Graciano Guijarro.—El Secretario, ilegible.  
J O—1882

## AYAMONTE

D. José Cayuso García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y prisión del procesado en causa por hurto Francisco Reguera San Román, hijo de Francisco y Dolores, de cuarenta y ocho años, soltero, albañil, que su última vecindad lo fué Isla Cristina, y conseguida, lo pongan a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Huelva, que tiene decretada dicha prisión.

Al propio tiempo, y para que se persone ante dicha Audiencia a responder de los cargos que le resultan en la indicada causa, se le concede el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ayamonte, 27 de Febrero de 1920.  
El Juez, José Cayuso García.—El Secretario judicial, José Mañasas.  
J O—1884

## BORJA

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha en sumario que se instruye en este Juzgado por sustracción de sernovientes de la propiedad del vecino de Pozuelo de Aragón Cesáreo Gracia Farrota en la noche del 14 al 15 del actual, se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de una burra de unos cinco años, alzada baja, pelo pardo; un pollino de unos seis meses, pelo largo, y un cordero blanco; que, de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; y asimismo a la busca y detención de un gitano de unos cincuenta años de edad, casado, estatura regular, con barba larga, el cual pernoctó la noche del 14 del actual en una cabafía del referido pueblo con su familia, y se le supone autor de las sustracciones mencionadas, y las que en su caso pudieran hallarse en su poder, que, de ser así, serán ocupadas, y juntamente con él o las personas que las poscan, de no acreditar su legítima procedencia, serán puestas a mi disposición.

Borja, 26 de Febrero de 1920.—El Juez, José González Llana.—D. S. O., Santiago Calvo.  
J O—1899

## CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación del paradero de semoviente que al final se reseñará, que desapareció del pueblo de Campillo de Araba en la noche del 3 de Fe-

brero actual, y era de la propiedad de Melchor Martín García, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuya poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en causa que se sigue por hurto de expresado semoviente.

## Señas del semoviente.

Una yegua de ocho años, alzada 1,35 metros, XX nalgas derecha, conctro hierro borroso en el anca izquierda y CA nalgas izquierda; capa negra, raza española, y como señas particulares, calzada de la pata izquierda, lucero corrido y bebe, que desapareció de la dehesa de Martihernando, término municipal de Campillo de Araba.  
J O—1906

Ciudad Rodrigo, 26 de Febrero de 1920.—El Juez, Luis Pomares.—El Secretario, José Ballester.

## CORDOBA

D. Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de don Angel Torres Trigueros para la cancelación y devolución de la fianza que su difunto padre, D. Antonio de Torres e Illescas, tenía depositada para responder del desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido que el mismo desempeñara, habiéndolo ejercido también en los respectivos Registros de Becerrea, Ceuta, Gau- cín, Alcántara, Bujalance, Huelva, Cabra y Utrera, y se llama por el presente a todas aquellas personas que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Registrador para que formulen la oportuna reclamación dentro del término de tres meses, que por segunda vez se señala a tal efecto.

Córdoba, 27 de Febrero de 1920.—El Juez, Angel Avila.—El Secretario de gobierno, T. Fernández.

J O—1907

## CHELVA

D. Alfonso Rodríguez Dráguet, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Chelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un gitano y una gitana como de unos cuarenta años, rubios, de estatura regular, que van con cuatro niños de unos quince, ocho, cuatro años y de dos meses aproximadamente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, plaza Mayor, con el objeto de recibirlas declaraciones, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados gitanos, cuyas señas personales ya constan, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición.

Ghelva, 25 de Febrero de 1920.—  
El Juez, Alfonso R. Dranguet.—  
Secretario, José de Uribe.  
J O—1908

## DON BENITO

D. Lorenzo Caballero Rome, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y exento el celo de los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca de las prendas que al final se reseñan, de la propiedad de Francisco Rincón y Domingo Mayoral, hurtadas el día 5 del corriente en un chozo sito en la dehesa "Quadrado", de este término, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

## Reseña de las prendas.

Una manta de lana tejida en casa a rayas coloradas y negras, un poncho de lana usado cuadriculado en blanco, una enagua de franela oscura, una manta nueva cuadriculada en blanco, un capote impermeable con boca redonda, unos pantalones de pana negra lisa y una manta de algodón parda usada.

Don Benito, 25 de Febrero de 1920.—El Juez, Lorenzo Caballero Rome.—El Secretario, P. H. Antonio Lorenzo.  
J O—1909

## EGEA DE LOS CABALLEROS

Don Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipios, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el Actuario que responda se instruye sumario por delito de estafa contra Gregorio Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que es de mediana estatura, delgado, rubio, afeitado; en el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de este sujeto, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado, en las Cárcel del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en deceso.

Egea de los Caballeros, 25 de Febrero de 1920.—El Juez, Angel Díez de la Lastra.—El Secretario, Cándido Arregui.  
J O—1910

## FUENTE DE CANTOS

Don José Paniagua Porras, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que este Juzgado y con número 23 del año actual se sirve

sumario por hurto de diez sacos de trigo de 100 kilos cada uno del mueble cubierto de la estación férrea de Valencia del Ventoso, ocurrido del 15 al 16 del actual, cuyos granos fueron allí llevados por los vecinos de dicha villa Ezequiel Moreno de Codes y Guzmán Codes Pozo; y en auto de esta fecha he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate del trigo sustraído, juntamente con sus embalajes, y caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Fuente de Cantos, 26 de Febrero de 1920.—El Juez, José Paniagua Porras.  
El Secretario judicial (ilegible).  
J O—1911

## GANDIA

En virtud de providencia acordada hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en la demanda incidental sobre defensa por pleno promovida por el Procurador, D. T. Tomás Cervera, en nombre de don Rafael Peiró Somar, para entabiar un juicio de testamentaria de su padre, Rafael Peiró Somar, se emplaza por la presente al coheredero Ramón Martínez Peiró, residente en la capital de Buenos Aires, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca a contestar la demanda bajo apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Gandia, 20 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, P. O. (ilegible).  
J O—1915

## HOYOS

Don Cipriano Piñero García, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 4º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Cecilio Martín Roque, (a) Mata, natural de Villamiel (Cáceres), vecino de dicho Villamiel, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un mule, propiedad de Fruitos Ladero, vecino de Villamiel, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Hoyos, 23 de Febrero de 1920.—El Juez, Cipriano Piñero.—P. S. M. Celedonio González.  
J O—1920

## HUELMA

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, a las personas que se crean perjudicadas en la causa que por este Juzgado se instruye bajo el número 4 del corriente año, con motivo de la ocupación de tres fanegas y media de aceituna a la vecina de esta villa Rita García Vico, a fin de ofrecerles el procedimiento y demás que sea procedente, suya ocupación tuvo lugar el día 6 de Enero pasado.

Huelma, 23 de Febrero de 1920.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario (ilegible).  
J O—1924

## HUESCA

Don José Fernández Argüelles y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Huesca.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una burra de ocho a nueve años de edad, de cinco palmos y medio de altura, color negruceo, con una cicatriz en las partes genitales, y sin berrinche, robada la noche del 22 del actual en el pueblo de los Corrales (Lozoya) al vecino de la misma Joaquín Sosera Pueyo, deteniendo también a la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no justificase cumplidamente su legítima procedencia, poniendo todo a disposición de este Juzgado.

Huesca, 26 de Febrero de 1920.—El Juez José Fernández-Argüelles.—El Secretario, Constantino García.  
J O—1927

## JAEN

Don Enrique de Guindos Torres, Juez interino de instrucción de este partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia civil procedan a la busca y rescate de dos cabras, rubias, con tres lunares blancos en los costillares y barriga, y otra cardeña, mocha, oreja izquierda caída, propias de D. Antonio Quesada Padilla, que fueron robadas del corrillo Fuente del Ciervo en la noche del 15 de Enero último, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Jaén, 28 de Febrero de 1920.—El Juez interino, Enrique Guindos.—El Secretario, Casimiro Carrasco.  
J O—1931

## JATIBA

Don Felipe Cardiel Escudero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza de 5.000 pesetas constituida por D. Jenaro Genovés Conejos, Registrador de la Propiedad que fué de los partidos de Villar del Arzobispo, Chinchilla, Cervera del Río Pisuerga, Toledo, Palencia, Albacete y Játiva, desempeñados por el orden en que van enumeradas, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos

307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, se anuncia por tercera vez, por medio del presente, a fin de que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra el expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este oficio.

Játiva, 26 de Febrero de 1920.—El Juez Felipe Cardiel Escudero.—El Secretario, Eduardo Tejada.

JO—1932

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Alfonso Armengol y Díaz de Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y con el número 28 del corriente año se sigue sumario contra Miguel Mesa Hernández y otro, por hurto de tres caballerías en el mes de Septiembre del año último, cuyos dueños se desconocen.

En su virtud se citan y llaman a los que se crean perjudicados en la suspicción de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a presentar declaración y hacerse cargo de los semovientes.

## Reseña de las caballerías

Una jumenta negra de veinte años alzada un metro 20 centímetros.

Un jumento ruivo capón de nueve años, alzada un metro 16 centímetros.

Una potra de treinta meses, castaña, talla mediana, herrada de las manos y domada.

Jerez de los Caballeros, 23 de Febrero de 1920.—El Juez, Alfonso Armengol.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—1933

## LOGROÑO

El Sr. D. Ignacio Saenz de Tejada y Gil, Juez municipal de esta ciudad, en función de primera instancia por ausencia del propietario en actos del servicio, y en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Florencio Ballugar, en nombre y representación de D. Antonio Garrigosa Borrell, del comercio de esta ciudad, contra D. Rosendo Jeno y su esposa doña Aurora Velasco, de domicilio desconocido, ignorándose su habitual paradero, sobre reclamación de 9.400 pesetas, ha acordado, por providencia de esta fecha, se emplee a dichos demandados en la forma ordenada en el artículo 274, en relación con los 271 y 279 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Y no siendo posible emplazar a dichos demandados personalmente por ignorarse su domicilio y actual paradero, se les hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado e insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregándoles las copias de la demanda y documentos presentados, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan a este Juzgado a usar de su derecho

personándose en forma en los referidos autos, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Logroño, 28 de Enero de 1920.—El Secretario judicial, P. M., Angel P. Vilaplana.

X—537

## MADRID-PALACIO

En virtud de lo acordado en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en sumario por homicidio, se hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a María Clotilde Juan, cuyo paradero se desconoce, en concepto de viuda de la víctima Cayetano García.

Madrid, 24 de Febrero de 1920.—El Secretario, P. D. del Dr. Infante (Negrín). JO—1991

## MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, con fecha 23 del actual, en los autos sobre prevención del juicio de abusito por defunción de doña Ana Gutiérrez Calleja, natural de Toledo, de estado soltera, de sesenta y dos años de edad, dedicada a sus labores, de esta vecindad, calle de Regueros, número 8, piso bajo, interior, se anuncia por medio del presente y por tercera vez, su muerte sin testar, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, conpercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicite.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, pongo el presente en Madrid, a 26 de Febrero de 1920.—El Secretario. Esteban Unzueta.—V. B.º, el Juez de primera instancia, José Manuel Puebla.

JO—1994

## MOTRIL

D. José López Soro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, interés de todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una garrafa de coñac, hurtada el día 22 del actual en la estación férrea de esta ciudad, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos; dicha garrafa es de 18 kilos y fué sustraída de la expedición de pequeña velocidad, número 24.735 del Puerto de Santa María a San Roque.

Pamplona, 24 de Febrero de 1920.—El Juez, José López Soro.—El Secretario, P. H., Antonio Jiménez.

J O—1938

## PADRON

A medio de la presente, y en virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Avelino Espinosa Gervela, en sumario sobre supuesta muerte violenta de José Savorido Vázquez, vecino que fué de la parroquia de Araño, se extiende al hijo de aquél, Vicente Savorido Justres, ausente en ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Padrón, 23 de Febrero de 1920.—El Juez, Avelino Espinosa.—El Secretario interino, Gerardo Castaños.

JO—1942

## PAMPLONA

Mediante providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, en virtud de carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida por robo contra Felipe Echevarría y Agapito Giménez Giménez, por medio de la presente cédula se cita a dicho procesado Agapito Giménez Echevarría, residente en Rosas (Francia), y al testigo Juan Amestoy Echegaray, residente en Baigorri, también Francia, para que el día 25 del venidero mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, con objeto de declarar en el acto del juicio oral en que ha de verse la aludida causa, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo a la ley.

Pamplona, 24 de Febrero de 1920.—El Secretario.

JO—1943

## RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una garrafa de coñac, hurtada el día 22 del actual en la estación férrea de esta ciudad, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos; dicha garrafa es de 18 kilos y fué sustraída de la expedición de pequeña velocidad, número 24.735 del Puerto de Santa María a San Roque.

Ronda, 23 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.—El Secretario, Manuel González y González.

JO—1947

## SAN ROQUE

Por virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ejecución de los efectos que a continuación se detallan, deteniendo a los ilegítimos poseedores, pues así lo fijó recordado en el sumario que bajo el número 52 de 1920 se instruye por el delito de robo.

**Objetos robados:**

Tres libras en papel; 10 chelines en plata; un reloj de oro con cadena de fierro, con un colgante que simula una cruz, también de oro; dos libras en papel y cinco chelines y cinco libras esterlinas, también en papel.

San Roque, 24 de Febrero de 1920.  
El Juez de Instrucción, Enrique López  
Frias. JO—1950 bis

**SEVILLA—MAGDALENA**

Por virtud del presente se llama a don F. Gallego, así como a los señores Sánchez y Compañía, cuyos domicilios se desconocen, remitente y consignatario de la expedición 3.016 de Almadenejo a esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado para prestar declaración en sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, por hurto de la expedición antes referida, apercibidos que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla, 26 de Febrero de 1920.—  
El Secretario, P. N., Antonio Barragan. JO—1952

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta Ciudad, por ante mí con esta fecha, en cumplimiento a orden de la Superioridad, referente al rollo de la causa por estafa y resistencia contra Félix Sendra Cortés, marinero, en vapores de la costa, y domiciliado en Valencia, calle Benlliure, número 28, piso segundo, se ha mandado citar a dicho procesado por medio del presente, para que el día 18 del próximo mes de Marzo, a las tres en punto de la tarde, comparezca ante esta Audiencia provincial, sita en la calle Almirante Apodaca, número 4, para la celebración del juicio oral de dicha causa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente.

Sevilla, 28 de Febrero de 1920.—  
El Secretario. JO—1953

**SEVILLA-SALVADOR**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad, se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia a D. Simón Fernández García, que estuvo de huésped en el Hotel Venezia, sito en calle Alfonso XII, de esta ciudad, y sin que consten el domicilio ni demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca número cuatro, a prestar declaración en sumario que se instruye por hurto al mismo, y contestar el ofrecimiento, bajo la preventión de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente.

Sevilla, a 25 de Febrero de 1920.—El Secretario, P. H., José de los Aires.

JO—1054

**SORT**

D. José María Carreras Arredondo, Juez de primera instancia del partido de Sort.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada promovido por el procurador don Rafael Baró Canut, contra D. José Adellach Gaspá, Párroco de Monardit, obrando en concepto de albacea y heredero ejecutor testamentario de la herencia de confianza y adpias causas dejadas por el Rvdo. D. José Soler y Giró, dinamantes de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por dicho Sr. Adellach contra D. José Sibis y Fort, se ha acordado sacar a primera subasta y por término de veinte días los siguientes bienes:

1º Un censo de capital 4.500 libras barcelonesas y 135 de pensión anual y gravitante sobre un prado conocido por "Prat de la Borda de Aytés", junto con la misma borda, pajal y cuadras, sito en término de Monardit, que linda: a Oriente, con camino real de la ribera que conduce a la villa de Sort; a Mediodía, con camino que va desde dicha borda a los hostales; a Poniente, con tierra llamada del Querón de dicha borda, y a Norte, con tierras de cultivo de la misma borda contiguas al mismo prado, y valorado en 5.333 pesetas.

2º Las pensiones vencidas y que no se hayan satisfecho del censo descripto anteriormente, y valorado en 3.000 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma; se hace asimismo saber que deberán conformarse con los títulos existentes y que consisten en la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la propiedad de Sort, obrante en autos.

Dado en Sort a 12 de Febrero de 1920.—José María Carreras.—P. M. de S. — José Boixadás.

X—534

D. José María Carreras Arredondo, Juez de primera instancia del partido de Sort.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado por D. Claudio Cases Rocafort, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Pobla de Segur, representado por el Procurador D. Rafael Baró Canut contra D. Jaime Oliveres Nou, mayor de edad, casado y vecino de Bretuy, hoy en periodo de apremio para ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a primera subasta y por el término de veinte días, el crédito siguiente:

Credito hipotecario de ajuar, a fa-

vor de D. Jaime Oliveres Neu, de capital 16.000 pesetas y 4.000 pesetas por costas, gravitante sobre las fincas siguientes:

1.ª Tierra llamada "Vedad de Santa Ana y Vifa y Tros de Carrera", sita en término de Peramea; su cabida cuenta hectáreas, parte cultivado y parte verano, lindante a Oriente, con tierra del Farré de Peramea, Montardit, Perenarch, Magí, Andreva de Bretuy; a Mediodía con tierra de Patot de Carrera, Marancho de Coscastell, camino de Coscastell, Montané y Gaset de Bretuy, y a Norte con tierra de Gaset, Magí de Bretuy y restante finca de Jacinto Poriella. Responde esta finca de 7.000 pesetas.

2.ª Tierra llamada "Tros de Batlevell y Prado de la Borda", sita en término de Bretuy, distrito municipal de Moncomés; su cabida veinte jornales de cultivo y cinco de prado; lindante: a Oriente, con camino público que va a Bretuy y otro que va a un prado de Jacinto Farré, a Mediodía, con Jacinto Farré y Buenaventura Benavent; a Poniente, con camino que va a la Vifa, y a Norte, con camino de Jacinto Farré. Responde esta finca de 5.000 pesetas.

3.ª Tierra llamada "Les Arenells y Asquets", sita en término de Bretuy, de cabida doce jornales de cultivo; linda a Oriente con camino y terreno comunal y tierra de Peri; a Mediodía con camino de la fuente de les Bases a Poniente y Norte con camino que va a Selluy. Responde de 3.000 pesetas.

4.ª Tierra "Prado dels Asgarabets, Bancalades y Prisionera", sita en término de Bretuy: su cabida cuarenta y seis jornales, treinta y cuatro a prado y doce a cultivo; que linda: a Oriente, con camino de Baestuy y terreno comunal del mismo pueblo; a Mediodía con el mismo camino; a Poniente con camino de Selluy, y a Norte, con terreno comunal de Bretuy. Responde esta finca de 5.000 pesetas.

El referido crédito se halla valorado por 5.000 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 18 de Marzo próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma; se les hace asimismo saber que deberán conformarse con los títulos existentes, y que consisten en la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de Sort, obrante en autos.

Dado en Sort a 29 de Enero de 1920.—José María Carreras.—P. M. de Su Señoría, José Boixadás.

X—535

D. José María Carreras Arredondo, Juez de primera instancia del partido de Sort.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias de cumplimiento de sentencia y tasación de costas demandantes del juicio de desahucio promovido por el Rvdo. D. José Adellach Gaspá, Párroco de Montardit, en calidad de heredero y tutor testamentaria-

tario de la herencia de confianza y otras causas dejada por el Rdo. D. José Soler y Giró contra D. Juan Fort Orteu, se ha acordado sacar a subasta por el término de veinte días, los siguientes bienes:

1º Un censo de capital 4.500 libras barcelonesas y 135 de pensión anual gravitante sobre el prado conocido por "Prat de la Borda de Aytés", junto con la misma Borda, pajarr y cuadras, sito en término de Montardit; que linda: a Oriente, con camino real de la Ribera, que conduce a la villa de Sort; a Madiodía, con el camino que va desde dicha borda a los hostals; a Poniente, con tierra llamada del Queran, de dicha borda, y a Norte, con tierra de cultivo de la misma borda, contiguas al mismo prado. Valorado en 5.000 pesetas.

2º Las pensiones vencidas y que no se hayan satisfecho del censo descrito anteriormente desde el año 1891. Valoradas en 3.000 pesetas.

3º Otro censo de capital 2.000 libras barcelonesas y 60 de pensión anual, que gravita sobre la finca llamada "Lo Camp de Gerri", sita en término de Estach, de cabida unas ocho cuarteras de siembra, junto con el prado contiguo a dicho campo, de cabida diez jornales de guadaña; lindante: todo a Oriente, con la acequia de riego que viene de Fallera; a Mediódia, con tierra del mismo vendedor; a Poniente, con tierra del mismo, llamada La Closa, y a Norte, con tierra del mismo vendedor, en parte, en parte con el Huerto de Sarrado, y parte con el Camp del Frare. No tiene asignado valor alguno, por no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad.

4º Otro censo de capital ochocientas libras barcelonesas, y de veinticuatro de pensión anual, gravitante sobre aquel prado que junto con la Borda llamada "Lo prat de la Borda del Datil de Rodés"; de cabida unos doce jornales de guadaña aproximadamente, sito en término de dicho pueblo de Rodés; que linda: a Oriente, con el río Noguera; a Mediódia, con término comunal; a Poniente, con el camino que va de las Rocas de la villa de Rialp, y a Norte, con comunal de Rodés. No tiene asignado valor alguno por no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad.

5º Las pensiones de estos dos censos que no hayan sido satisfechas y vencidas, tampoco tienen asignado valor. Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma, se hace asimismo saber que deberán conformarse con los títulos existentes, y que consisten en la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la propiedad de Sort, obrante en autos.

Dado en Sort, a 12 de Febrero de 1920.—José María Carreras.—P. M. de S. S. José Boixados, Secretario.

X—536

TOLOSA

D. Amado Salas y Medina-Rosales, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada con fecha de ayer, en la sección cuarta de la quiebra de la razón social "L. Portu, S. en C.", domiciliada en Andoain, se manda a todos los acreedores de la Sociedad quebrada que presenten hasta el día 30 de Abril del corriente año a los Sindicatos D. Pedro Vignau, D. Emilio Santos y D. Benito Aramburu, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo previsto en el artículo 1.102 del Código de Comercio antiguo, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse el día 15 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia del Juzgado, se les cita para que concurren a ella personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tolosa, a 4 de Marzo de 1920.—El Juez, Amado Salas.—P. S. M., Ldo. Juan Azcune.

X—543

#### UBEDA

D. Francisco Díaz Plá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un burro de ocho años de edad, pardo ruivo, alzada regular, con una cortadura en la parte derecha por encima del casco; en la oreja derecha una raja de un boeado y un real pelaje a unos cuatro dedos del comienzo del rabo, cuyo semoviente, propiedad del vecino de Sabiote, Ildefonso Mansalve Martínez, se sustrajo la noche pasada del domicilio del mismo Mansalve, y caso de encontrarse, se ponga a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos, acordándose también y deteniendo en su caso a los autores del hecho.

Ubeda, 24 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Francisco Díaz Plá.

JO—1961

#### VALENCIA DE ALCANTARA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por don Manuel de Navasqués y Sáenz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado por el procurador D. Pedro Miguel Termito Yerto, en nombre de Tomás Calonge Nieves, vecino de esta villa, contra Juan y Cruz Núñez Berrocal y el señor Abogado del Estado, en reclamación de cantidad, se emplaza al demandado Cruz Núñez Berrocal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca a contestar dicha demanda de pobreza, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valencia de Alcántara, 25 de Febrero de 1920.—El Secretario judicial, Antonio M. Cepeda.

JO—1963

#### VALENCIA-MAR

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, en providencia de hoy, dictado en sumario número 92 del corriente año sobre muerte del subdito sueco John Strom, de treinta y cinco años, natural de Suecia, soltero, fogonero, hijo de Joanes Strom de Ostermud, por lesión orgánica del corazón, el día 15 del actual, en la avenida del Puerto, número 264, se cita a cuantos se crean perjudicados por el citado hecho, y en particular al padre del referido interfecto antes indicado, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, instruyéndoles al efecto del derecho que le concede el artículo 109 de la ley Procesal, previniéndole que si no lo verifica el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 27 de Febrero de 1920.—El Secretario Judicial, Pedro Sánchez. JO—1963

#### VERIN

D. Leopoldo Barjacoba García, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Verín.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juez de este partido, D. Antonio Argüelles Labarga en los autos de demanda de mayor cuantía promovidos por el procurador Sr. Consiño, en nombre y representación de Carmen Salgado Granja, mayor de edad, casada con Manuel Fernández Alvarez, ausente en la isla de Cuba, quien antes de marcharse consignó a aquella la correspondiente licencia marital, y vecina de Laza, la cual ha sido declarada pobre en sentido legal para promover dicha demanda, contra, entre otros, sus hermanos Jesús, Celso y Vicente Salgado Granja, ausentes en ignorado paradero, sobre partición de bienes procedentes de la herencia de sus padres Vicente Salgado y Josefa Granja, se emplaza por segunda vez a dichos demandados para que en el improrrogable término de quinto día se personen en dichos autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que, a los efectos legales, sea inserta en la GACETA DE MADRID, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Juez, en Verín, a 27 de Febrero de 1920.—Leopoldo Barjacoba.—V. B., el Juez, Antonio Argüelles. JO—1968

#### VITIGUDINO

D. Germán López Bonilla, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza ante este Juzgado de instrucción, para que comparezcan dentro del término de décimo día siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, para recibirlas declaración en causa que bajo el número 8 de 1920, por hurto de caballerías propiedad de Agustín Fraga Estévez, vecino de Bañolares, se sigue a un sujeto que aparece llamarse Francisco Iglesias Crespo, usando también el nombre de Angel, de oficio tratante

En Zamora, de unos cuarenta años de edad, alto, vista blusa larga de tela navarra, oscura, chaqueta por debajo color café, pantalón y chaleco de pana rayada, color ceniza, bufanda de felpa oscura, botas de color rojo, con piso de goma y sombrero gris.

Otro sujeto de la misma edad, estatura regular, moreno, enjuto, vista traje de pana oscuro, gorra de visera y blusa, y otro de unos quince años de edad, de traje igual, y llama cuiado al anterior; todos ellos estuvieron al atardecer el día primero del actual en Santíspiritus, en la posada de Alfredo Moro.

Interesándose también de todas las Autoridades y sus agentes que caso de conocer el punto de la actual residencia de tales sujetos, lo comunican a este Juzgado.

Dado en Villigudino, a 27 de Febrero de 1920.—El Juez, Germán López Bonilla.—P. S. O., Juan de Dios González.

JO—1969

## VITORIA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en causa número 14 del año corriente, seguida sobre lesiones, contra Vicente Más Aznar, se dicta por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Álava, a D. Ignacio Rodríguez Juquera, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en aludida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vitoria, 27 de Febrero de 1920.—El Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera.

JO—1970

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.912 del orden del año 1919 contra Maximino Aguado por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto de los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y los Adjuntos D. Arturo Hidalgo y D. Santos Moreno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Maximino Aguado de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Maximino Aguado a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Arturo Hidalgo.—Santos Moreno."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Maximino Aguado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 15 de Febrero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B., Humberto Llorente.

JO—2046

## MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 78, seguido en este Juzgado, contra D. Rafael Andrade, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. José Valverde y Valdés; adjuntos: D. Bernardo Marín y D. Ricardo Hernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y D. Rafael Andrade de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a D. Rafael Andrade, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—Ricardo Hernández.—Bernardo Marín."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Valverde y Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando Audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, F. Chaves.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a D. Rafael Andrade, expido la presente.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—El Secretario, Licenciado, F. Chaves.

JO—2051